

Modificaciones recientes al régimen de amparo minero: nuevo concepto de trabajo minero. Amplitud y prueba.

Jornadas de Derecho Minero

Necesidad de dinamizar la propiedad minera

- Racionalizar el uso de la propiedad minera. Que se utilice para lo que es: exploración y explotación de sustancias concesibles.
- Desconcentrar la titularidad de la propiedad minera.
- Abrir espacios para la exploración minera.
- Reducir los espacios de especulación.
- Promover el trabajo minero, sea por cuenta propia o a través de terceros (arrendamientos)
- Cumplir con el objetivo constitucional del amparo que debe tender a obligar a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica su otorgamiento (art. 19 N°24 de la CPR).

Concesiones mineras superan el 100% del territorio disponible en dos regiones del país

Si se consideran los permisos de exploración y explotación, unas 37,7 millones de hectáreas están concesionadas, lo que equivaldría al 49,8% del total del territorio nacional. Desde el Ministerio están atentos al acaparamiento de concesiones.



ACTUALIDAD MINERA

Publicado el 17 de abril del 2017

Compartir:

El mecánico que se "apoderó" del centro de Puerto Montt mediante concesión minera de 57 hectáreas

Por Jonathan Flores
Con información de Diego Barría.

Miércoles 05 junio de 2019 | 13:34

Leer más tarde

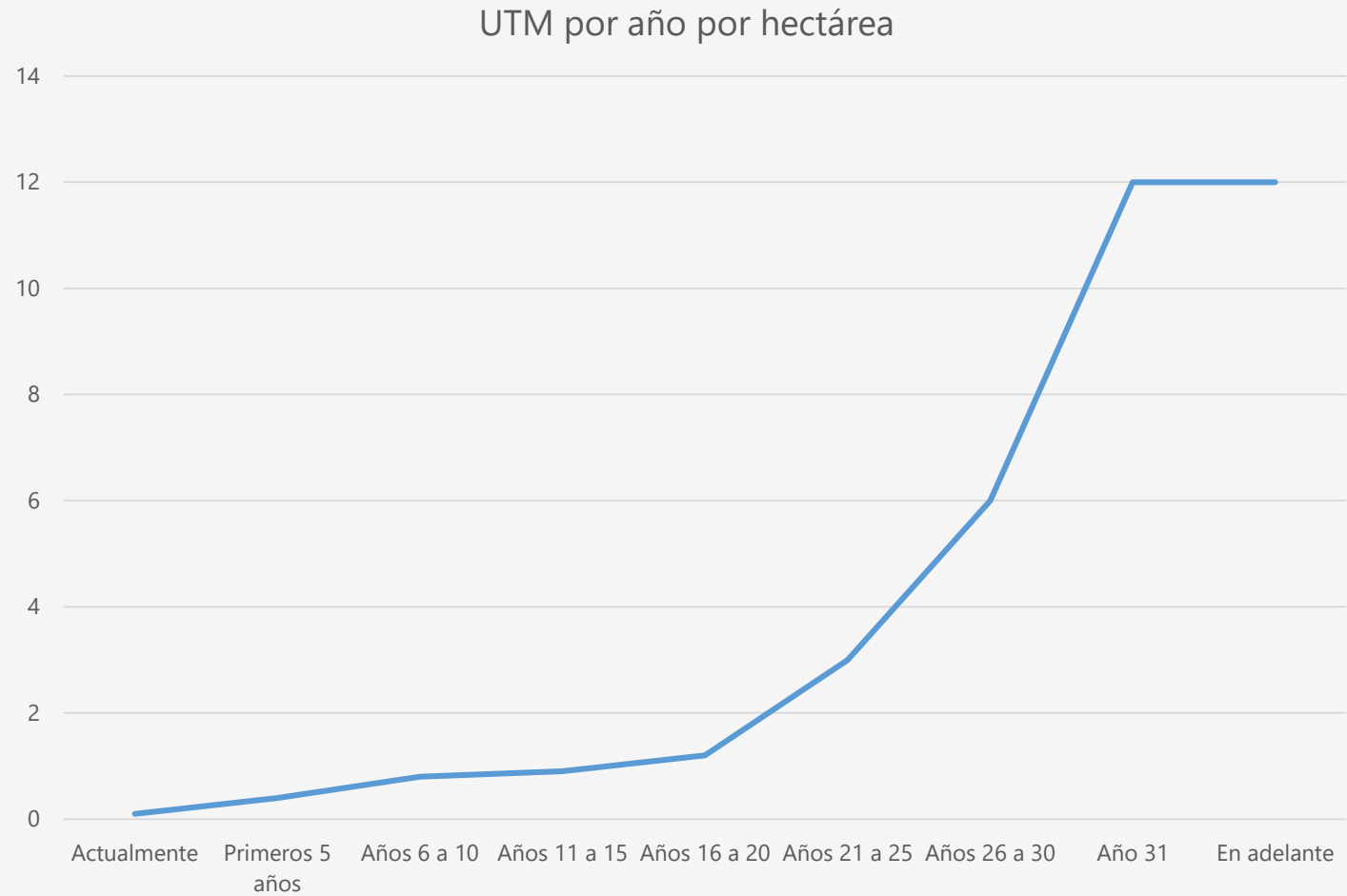


LITORALPRESS



Monitoreo y análisis de medios

Patentes incrementales de la Ley 21.420



Actividades cubiertas por el concepto de trabajo de la Ley 21.420

1. Labores o actividades que permitan el desarrollo de faenas mineras (art. 6 del RSM).

- Concepto amplio: Exploraciones, construcción, operaciones de extracción, tratamiento de minerales, disposición de residuos, transporte dentro del área industrial, embarque de minerales y productos, entre otros.
- Abarca no solo la extracción de mineral (objeto de la concesión).

2. PL sustituye el concepto de faena minera del RSM por el de operaciones mineras de la Ley 20.551. Concepto amplio, pero:

- Deja fuera las exploraciones que no ingresan al SEIA (concepto de operaciones mineras de la Ley 20.551). Sin embargo, las exploraciones que no ingresan al SEIA pueden tener su propio régimen de patente rebajada a través de la concesión de exploración (3/50 UTM por hectárea).
- Deja fuera la fase de cierre (concepto de operaciones mineras de la Ley 20.551).

3. "de modo permanente."

¿Qué significa permanente si la evaluación es anual? Campañas de exploración, faenas con operación invierno. Incentivo a obtener planes de cierre temporales.

4. Faena con plan de cierre temporal vigente.



Actividades cubiertas por el concepto de trabajo de la Ley 21.420

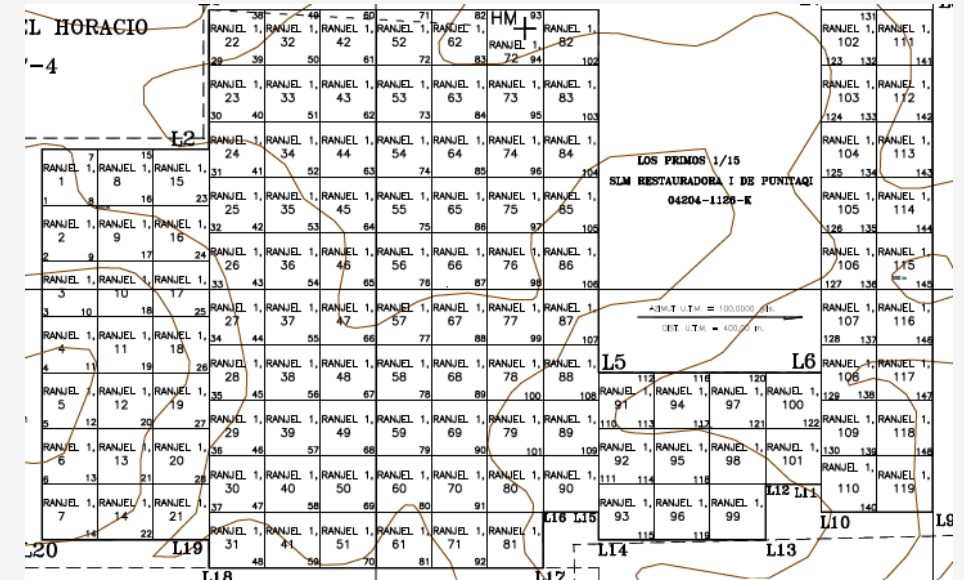
5. El rol del acta de mensura.

"Bastará que una sola de las pertenencias de un mismo dueño, comprendidas en una misma acta de mensura, esté siendo trabajada conforme a lo prescrito en este inciso, **para que se presuma de derecho que todas estas se encuentran en tal condición** y, en consecuencia, les sea aplicable lo dispuesto en el presente inciso o el inciso siguiente, según corresponda."

Concesiones mineras por el máximo de la cabida permitida.

6. Proyectos en evaluación ambiental que no hayan iniciado faenas mineras.

- 3/10 UTM por hectárea
- PL reduce a 1/10 UTM por hectárea
- ¿Qué sucede con la tramitación sectorial? Los permisos sectoriales de Sernageomin se deben otorgar previo al inicio de actividades (art. 22 del RSM y 8 de la Ley 20.551.



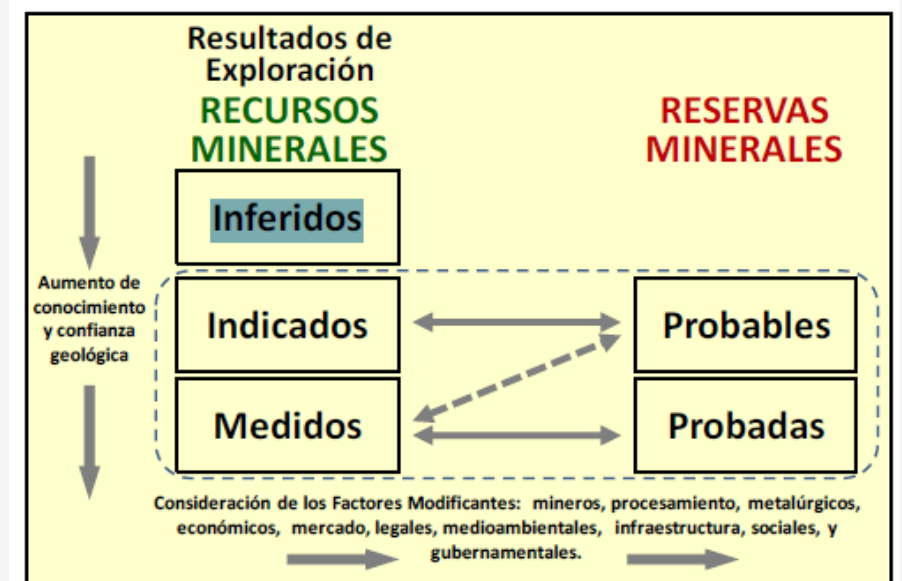
Actividades cubiertas por el concepto de trabajo de la Ley 21.420

6. "pertenencias incluidas en una unidad productiva minera".

- No hay un concepto legal
- Concepto constitucional: "la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica su otorgamiento."
- Puede utilizarse para ampliar o restringir el concepto de trabajo minero.
- Conjunto organizado de recursos, instalaciones, equipos y personas que trabajan de manera coordinada para llevar a cabo procesos productivos con el objetivo de generar bienes o servicios.
- No necesariamente está vinculado a una titularidad determinada, por lo que debiese ser un concepto más amplio que el de faena u operación minera. Por ejemplo, una desaladora de un tercero, que presta servicios a la faena.

7. "y sus posibles expansiones".

- Se reconoce el dinamismo expansivo de la actividad minera.
- RAE 1. adj. "Que puede ser o suceder."
- Informe de persona competente conforme la Ley 20.235. Recursos inferidos.



Consideraciones adicionales y Conclusiones

1. La interpretación normativa que se haga del concepto **debe ser amplio en beneficio de la actividad minera**.
2. Constitucionalmente, debe tender a obligar al dueño a desarrollar "*la actividad necesaria*" que justifica el otorgamiento de la concesión. **No debe encarecer la actividad minera, como principio básico.**
3. El concepto de trabajo del Código **no atiende a lo regular o irregular** de la faena para los efectos de seguridad minera o Ley 20.551.
4. **No debiese exigirse un listado taxativo de antecedentes.** Se debiese aceptar cualquier antecedente que permita acreditar labores o actividades en una pertenencia: Permisos sectoriales, ambientales, estadísticas de producción, fiscalizaciones, contratos propios o de terceros con los cuales se tenga relaciones contractuales (arrendamientos), etc.
5. Desafío enorme de SERNAGEOMIN para procesar e integrar toda la información que requerirá implementar la Ley solo en este aspecto.
6. Problemas procedimentales serios en el texto promulgado.